

**CONCEDE A SUMMIT AGRO CHILE S.P.A. EL REGISTRO  
SANITARIO N° P-937/22 RESPECTO DEL PRODUCTO  
PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO  
CIBUS M - METALDEHÍDO CEBO GRANULADO 5%**

HB  
CSB/HCI/cgh

N° Ref.: PL1592446/21

**RESOLUCIÓN EXENTA RW N° 14296/22**  
Santiago, 2 de junio de 2022

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** La presentación de SUMMIT AGRO CHILE S.P.A., de fecha 7 de mayo del 2021, por la que solicita registro sanitario para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **CIBUS M - METALDEHÍDO CEBO GRANULADO 5%**, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado y procedente de Acay Agro S.A., ubicada en 147 y Vecinal, Balcarce sin N°, Buenos Aires, Argentina; el certificado de registro emitido por el Ministerio de Agricultura de Argentina del producto CIBUS-M (Molusquicida ACAY 5%) número de registro SE-286; la Resolución N°32385 de fecha 6 de octubre del 2014 suscrita por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a nombre de Sociedad Importadora Liplata Ltda., la que autoriza la actividad de bodega de sustancias inofensivas y fabricación de artículos para la minería; la Resolución N°3476 de fecha 8 de febrero del 2019 suscrita por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a nombre de Loyer Industrialle S.A., la que autoriza el almacenamiento de residuos no peligrosos, generados por su actividad; la Resolución N°11927 de fecha 24 de mayo del 2019 suscrita por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a nombre de Loyer Industrialle S.A., la que autoriza el almacenamiento de residuos peligrosos, generados por su actividad; la Resolución N°115187 de fecha 19 de diciembre del 2017 suscrita por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a nombre de Reproval Chile S.A., que autoriza la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas, acorde al D.S. 43/15; el informe de Post Ingreso del producto N° 180, de fecha 27 de mayo del 2021, enviado junto a la solicitud de aclaración de misma fecha; la respuesta del solicitante de fecha 30 de agosto del 2021, con parte de los antecedentes requeridos; el correo electrónico de fecha 30 de agosto del 2021, con su respectiva respuesta en la misma fecha; el Oficio N°20/22 de solicitud de antecedentes de fecha 14 de febrero de 2022, con su respectiva respuesta de fecha 13 de abril, con parte de los antecedentes requeridos; el Oficio N°43/22 de solicitud de antecedentes de fecha 3 de mayo de 2022, y su respectiva respuesta de fecha 13 de mayo con los antecedentes requeridos; el informe técnico de evaluación N° 110, de fecha 7 de julio del 2021, aprobado con fecha 23 de mayo del 2022; el acta de acuerdos de la Décimo Octava Sesión de Evaluación del Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes del Departamento Nacional y de Referencia en Salud Ambiental, de fecha 18 de mayo de 2022, aprobada con fecha 24 de mayo del 2022.

**CONSIDERANDO:** Que finalizada la evaluación de los antecedentes presentados para el registro del producto, se acordó en Sesión de Evaluación N°18 del 18 de mayo del 2022, del Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes, autorizar el registro sanitario del producto, en las condiciones que se indican en esta Resolución; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones de los artículos 91º, 92º y 93º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. N° 1 de 2005; y la Resolución N° 191 de 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## **R E S O L U C I Ó N**

1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, bajo el N° **P-937/22**, el producto pesticida de uso sanitario y doméstico, **CIBUS M - METALDEHÍDO CEBO GRANULADO 5%**, a nombre de SUMMIT AGRO CHILE S.P.A., para los efectos de su importación y distribución en el país, en las condiciones que se indican:

a) Este producto será fabricado y procedente de Acay Agro S.A., ubicada en 147 y Vecinal, Balcarce sin N°, Buenos Aires, Argentina; importado como producto terminado, y distribuido por Summit Agro Chile S.P.A., ubicada en Orinoco N°90, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quien efectuará la distribución como propietario del registro sanitario desde las bodegas de propiedad de Reproval Chile S.A., ubicadas en La Calería S/N, Parcela N°8, Santa Mónica, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana.

b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 g de producto contiene:

Componentes	Cantidad (g)	CAS
<b>Metaldehído 99% (Equivalente a 5 g de activo)</b>	<b>5,0000</b>	<b>108-62-3</b>
Sémola de trigo	41,5000	--
Harina de trigo	41,5000	130498-22-5
Benzoato de Denatonio	0,0035	3734-33-6
Colorante (Acid blue 9)	0,0100	3844-45-9
Agua	12,0000	7732-18-5

c) Periodo de Eficacia: 36 meses. Almacenado a temperatura ambiente (25°C +/- 2°C) en un lugar fresco y seco.

d) Presentaciones: - Bolsa de polipropileno y polipapel de color blanco con impresión a color o etiqueta autoadhesiva. Contenido: 20 kg.

2.- Los rótulos de los envases aprobados y ficha técnica, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Título II, Párrafo III del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

4.- Summit Agro Chile S.P.A. se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes, como propietario de registro sanitario y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64° del D.S. 157/2005, con sus correspondientes boletines de análisis, realizados en sus propios laboratorios de control de calidad.

5.- Déjase establecido que la condición de venta del producto es "**Especializada**", el **uso principal del producto es: "Molusquicida"**; el **ámbito de aplicación del producto es: "Exterior"**.

6.- Se establece que la categoría toxicológica (OMS-EPA) del producto terminado es **Clase III, "Ligeramente peligroso", banda azul**.

7.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.164 y del Decreto Supremo N° 157 de 2005 del Ministerio de Salud.

8.- El titular del registro sanitario deberá mantener actualizada, completa y disponible la Hoja de Datos de Seguridad del Producto Terminado, según la NCh 2245 Oficial 2015 o sus actualizaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. ISEL CORTÉS NODARSE**  
**JEFE DEPARTAMENTO NACIONAL Y DE REFERENCIA EN SALUD AMBIENTAL**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

DISTRIBUCIÓN  
GESTIÓN DE TRÁMITES  
INTERESADO